



PROCESO No. 110014003066-2022-01414-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA contra ALEXÁNDER ANGARITA GALINDO, MARITZA GARCÍA RAMÍREZ y FRANCY PEÑA GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0609513

1. Por \$849.655 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$17.010 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas de diciembre de 2020 y enero de 2021 relacionadas en el numeral 1 de este auto.

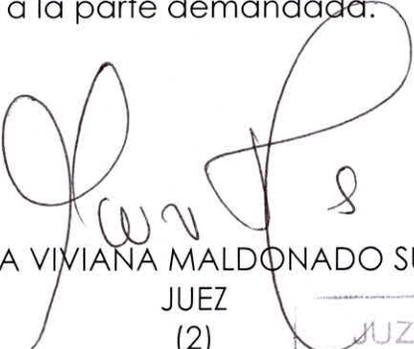
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada INGRID TATIANA SÁNEZ ESCAMILLA como endosataria para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 157 hoy 25 NOV 2022 hora 8.00 a.m.
Secretaria